TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN
CLÁUSULA 5.	GRATUIDAD
CLÁUSULA 6.	DECLARACIONES DEL CONTRATISTA (COMODATARIO)
CLÁUSULA 7.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 8.	DERECHOS DEL CONTRATISTA (COMODATARIO)
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA (COMODATARIO)
CLÁUSULA 10.	DERECHOS PARTICULARES DEL FONDO (COMODANTE)
CLÁUSULA 11.	OBLIGACIONES GENERALESDEL FONDO (COMODANTE)
CLÁUSULA 12.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 13.	CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 14.	MULTAS
CLÁUSULA 15.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 16.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 17.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA (COMODATARIO)
CLÁUSULA 18.	CESIÓN
CLÁUSULA 19.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 20.	CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
CLÁUSULA 21.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 22.	SUPERVISION
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 24.	ENTREGA Y RECIBO DE LOS BIENES
CLÁUSULA 25.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26.	DOCUMENTOS

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CLASE DE CONTRATO	COMODATO
FONDO (COMODANTE)	FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
NIT. No.	901252840 - 1
CONTRATISTA (COMODATARIO)	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YOPAL
NIT	800195217-1
R/L	HARBEY AUGUSTO RAMIREZ ÁVILA
CCNo.	74.860.486, EXPEDIDA EN YOPAL
OBJETO	ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YOPAL - CASANARE, LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 0005 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2019, CUYO CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" Y DEMÁS BIENES QUE SE REQUIERAN ENTREGAR EN COMODATO.
VALOR	0
PLAZO	CUATRO (4) AÑOS

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ALBERTO PEREZ TORRES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.833.064 expedida en Bogotá, Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, nombrado mediante Decreto No. 0029 del 01 de enero de 2020, representante legal y ordenador del gasto del **FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2 de la Ordenanza No. 017 de fecha 25 de Noviembre de 2020, que modificó el artículo 5 de la Ordenanza No. 009 de fecha 28 de agosto de 2012, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el articulo 11, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, artículo 5 de la Ordenanza No. 009 de fecha 28 de agosto de 2012, artículo 2 de la Ordenanza No. 017 de fecha 25 de Noviembre de 2020, actuado en nombre y representación del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, con NIT No. 901252840-1, quien para

los efectos del presente contrato se denomina **FONDO (COMODANTE)**, por una parte; y por la otra CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YOPAL, con NIT No. 800195217-1, representado legalmente por HARBEY AUGUSTO RAMIREZ ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.860.486, expedida en Yopal, en adelante se denomina **CONTRATISTA (COMODATARIO)**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Comodato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Establece que "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado*" y que "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*"

II. Que el artículo primero de la Ley 1575 2012, establece lo siguiente: "*La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.*" Así mismo se señala en el mismo artículo que "*En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.*"

III. Que el artículo segundo de la Ley 1575 2012, establece que: *"La gestión del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y atención de incendios con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado."* indicándose en este mismo artículo que *"Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos*".

IV. Que actualmente en el departamento de Casanare no existe un organismo de socorro que cuente con los equipos necesarios para atender una emergencia ante un evento sísmico de grandes magnitudes o colapso de estructuras. Equipos USAR: Por sus siglas en inglés, Urban Search and Rescue y según la definición dada por Grupo Asesor Internacional de Operaciones de Búsqueda y Rescate (INSARAG), USAR implica la localización, extracción, y la estabilización inicial de personal atrapado en espacios cerrados o bajo escombros debido a un colapso estructural de gran escala

de inicio súbito como un terremoto, de una manera coordinada y estandarizada. Esto puede ocurrir debido a desastres naturales, derrumbes, accidentes o acciones deliberadas.

V. Que la Ley 1505 de 2012 señala en su artículo 12 lo siguiente: "*El Ministerio del Interior en conjunto con otra u otras entidades del orden nacional e internacional, podrán dotar de elementos necesarios para la prevención y atención de desastres, emergencias y fenómenos antrópicos a las entidades integrantes del Subsistema Nacional de* ***Voluntarios*** *en Primera Respuesta.*"

VI. Que la Ley 1575 de 2012 señala en el artículo 3 lo siguiente que "*... los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al* ***fortalecimiento de los cuerpos de bomberos***", en tal medida, en aplicación de los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia que se relacionan a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos para el departamento de Casanare es necesario realizar el acto jurídico correspondiente por medio del cual se pueda entregar en comodato los elementos adquiridos en el marco de la ejecución del contrato No. 0005 de fecha 12 de Diciembre de 2019 y los demás elementos que requiera para garantizar la prestación del servicio mencionado.

VII. Que en el Municipio de Yopal se encuentra el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal - Casanare, el cual, de conformidad con los respectivos estatutos, es una "Entidad de utilidad pública sin ánimo de lucro de utilidad común, integrada por personas naturales, que además ·se rige por la Ley 322/96 y el Reglamento técnico, Administrativo y Operativo del sistema nacional de Bomberos de Colombia y la Resolución No. 241 de febrero 21 /2001; establece que es una entidad con reconocida idoneidad con capacidad para realizar de manera adecuada las actividades dirigidas para atender los incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en los términos establecidos en la Ley 1575 de 2012; con capacidad e idoneidad para garantizar la atención en los casos que se requiera a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad derivado de los posibles hechos, desastres o calamidades que se presenten. Con el presente contrato de comodato se contribuye de manera efectiva al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho y en especial se garantiza la posibilidad de atención a la personas que se encuentren en vulnerabilidad en razón al acaecimiento de hechos como desastres o calamidades, las cuales, por su grado de magnitud requieren de una respuesta oportuna y adecuada, y respecto de las mismas se debe utilizar los implementos adecuados para salvaguardar la integridad del personal de bomberos.

VIII. Que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, realizó el estudio previo para entregar a título de comodato al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal - Casanare, los elementos adquiridos en la ejecución del Contrato de Compraventa No. 0005 de fecha 12 de diciembre de 2019, cuyo corresponde a "*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE*" y demás bienes que se requieran entregar en comodato.

IX. Que el presente contrato se celebra mediante la modalidad de contratación directa la cual procede para la celebración del presente contrato acorde con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 artículo primero que establece *"El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política...."* y la ley 1505 de 2012 que señala en su artículo 12 lo siguiente: "*Artículo 12. Apoyo logístico. El Ministerio del Interior en conjunto con otra u otras entidades del orden nacional e internacional, podrán dotar de elementos necesarios para la prevención y atención de desastres, emergencias y fenómenos antrópicos a las entidades integrantes del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta*"

X. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

XI. Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Comodato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Con base en las anteriores consideraciones, el **FONDO (COMODANTE)** y el **CONTRATISTA (COMODATARIO)**, acuerdan que el presente Contrato de Comodato se regirá por las siguientes cláusulas.

Por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato de Comodato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contrato de Comodato	Es el presente acuerdo de voluntades
Fondo (Comodante)	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista (Comodatario)	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato de Comodato es: ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YOPAL - CASANARE, LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 0005 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2019, CUYO CORRESPONDE A "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" Y DEMÁS BIENES QUE SE REQUIERAN ENTREGAR EN COMODATO.

En consecuencia, el **FONDO (COMODANTE)** entrega real y material al **CONTRATISTA (COMODATARIO)** a título de comodato, para su uso gratuito y con cargo a restituir los bienes que se mencionan a continuación:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CAN
1	**EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMANDOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE**		
1.1	Traje de protección de bomberos, aplicabilidad en rescate técnico, forestales y actividades que impliquen riesgo electrostático. Con cumplimiento de norma EN 13688: Ropa de protección requisitos generales, EN 11612: Ropa de protección contra el calor y la llama, EN 15614: Ropa de protección para Bomberos Forestales, EN 1149-5: Ropa de protección para riesgos electrostáticos. En dos piezas (chaqueta y pantalón). Con las siguientes características: **CHAQUETA:** *Bicolor (azul marino con canesú rojo) delantero y trasero y (rojos) en las tapillas de los bolsillos inferiores. *Refuerzos acolchados en hombros y codos, codos preformados para mejor ergonomía. *Cierre central con cremallera inyectada, oculta mediante tapeta cerrada con velcro en los dos extremos. *Ajuste en contorno inferior y en el borde superior del cuello. *Reflectante ignífugo bicolor (amarillo / gris) 3M, en mangas, en la parte inferior delantera y en la parte trasera, uno en horizontal en la parte inferior y 2 verticales a cada lado desde la unión con el canesú hasta el reflectante inferior.	Unidad	45

	2 bolsillos superiores con tapilla y cierre de cremallera. 2 bolsillos inferiores con tapilla y cierre de cremallera. 2 bolsillos interiores. 2 pliegues de fuelle en la espalda, uno a cada lateral. Los puños de las mangas ajustan mediante gomas y una tira con velcro. Composición del tejido: 50% aramida, 50% fruiscosa antiestático. Peso: 260 gr/m². Hidrofugado, repelente al agua y aceites. * Tallas: Talla S: 6 unidades, Talla M: 30 unidades, Talla L: 15 unidades, Talla XL: 6 unidades, Talla XXL: 3 unidades **PANTALÓN:** Color azul marino, elástico en los laterales de la cintura para un mejor ajuste, cierre de la pretina con cremallera inyectada. Trabillas reforzadas. Cintura trasera más alta y con refuerzo inferior para protección lumbar. Bandas reflectantes ignifugas bicolor (amarilla/gris) 3M, en los bolsillos laterales. *Rodillas preformadas y reforzadas en una sola pieza hasta la bocapierna y unida en la parte inferior por la parte trasera *Refuerzo en Culera y entrepierna *Dos bolsillos laterales tipo francés. *Dos bolsillos en cada lateral de la pierna, con fuelle y cierre con tapilla con velcro. *Composición del Tejido: 50% aramida, 50% fruicosa, antiestático. *Peso: 260 gr/m².+/-5%aprox. Hidrofugado, repelente al agua y aceites. * Tallas: Talla 28: 3 unidades, Talla 30: 2 unidades, Talla 32: 4 unidades, Talla 38: 3 unidades, Talla 40: 6 unidades, Talla 42: 7 unidades, Talla 44: 15 unidades, Talla 46: 10 unidades, Talla 48: 5 unidades, Talla 50: 2 unidades, Talla 52: 3 unidades		
1.2	**Casco para rescate técnico** para proporcionar capacidades de montaje de accesorios tácticos, coraza exterior construido en material no combustible, moldeado por inyección en una sola pieza, reforzado con nervios internos; acabados en lacado pulido de alto brillo y larga duración a base de pintura de poliuretano resistente al calor y la llama, conductos de ventilación en la parte superior. Arnés de fijación para mantener la correcta posición de la cabeza, tres puntos de ajuste, sistema de ajuste tipo ratchet, barboquejo ajustable fabricado en meta - aramida resistente al fuego, cierre por hebilla, apertura rápida. Gafas de protección ajustables fabricadas con materiales resistentes a la llama, homologadas según norma EN166, con montura flexible transparente para mejor ajuste, el ajuste al casco se realiza mediante banda elástica de alta calidad. Protector de nuca y cuello contra el calor y la radicación, fabricado en una sola pieza, en meta-aramida ignifuga, fijado al casco mediante velcros. Para mayor	Unidad	45

	visibilidad debe contar con tiras autoadhesivas retro-reflectantes ignifugas. Debe cumplir con las siguientes normas técnicas: Norma EN 12492:2012 para cascos de alpinismo, norma EN 1385:2012 para cascos de aguas bravas, requisitos adicionales de impacto fuera de la corona de la norma europea, norma EN 14052:2012 para cascos industriales de alto rendimiento, cumplir con los requisitos de impacto contundente del casco de combate avanzado (ACH) (según AR/PD 10-02 Rev A).		
1.3	**Par de botas de seguridad**, caña blanda, flexible en piel flor color negro, con un espesor de 2,0 - 2,2 mm, con tratamiento hidrofugo, membrana interna windtex antialergénica, transpirable e hidrofuga. Suela interna antiperforaciones en tejido multicapa matriz fabricado en kevlar. Forro extraíble con forma anatómica fabricado en tejido thinsulate, puntera de seguridad en acero, cordones ignífugos, plantilla thinsulate, suela en goma antideslizante con tacos diseñados para una tracción óptima en terrenos accidentados, alta resistencia al calor, aislamiento al frio y resistente a aceites e hidrocarburos, protección del tobillo mediante refuerzo y acolchado, refuerzo en la puntera de color negro, fuelle posterior para un máximo confort, altura de la bota (T42) 27 cm, peso par de botas (T42) 2,08 kg, 100% libres de metal. Debe cumplir con la siguiente norma técnica: En15090:2015 F2A - SRC - HI3 - AN - Ci. EPI de categoría III. * Tallas: Talla 36: 4 unidades, Talla 37: 8 unidades, Talla 38: 12 unidades, Talla 39: 10 unidades, Talla 40: 15 unidades, Talla 41: 6 unidades, Talla 42: 2 unidades, Talla 43: 3 unidades.	Unidad	45
2	**CARPAS DE GRAN FORMATO**		
2.1	**Carpa con las siguientes características:** * Armadura: tubo de aluminio de 40 x 1,5 mm cubierta en algodón / poliéster al 50% de 420 gr/m², fachadas separadas, dos entradas. Tamaño: 6,0 x 1,9, peso: 88 kg, altura de cumbre: 2,9 m, superficie: 35 m². * Cubierta: cubierta en PVC color blanco, tensión exterior anti - viento en algodón, particiones con cremallera en PVC. * Complementos: bols de embalaje para la cubierta, armadura y extras incluidas, suelo en PVC, kit de conexión entre tiendas iguales.	Unidad	7
3	**EQUIPOS PARA COMUNICACIÓN ENT RE PC, CI, UNIDADES DE INT ERVENCIÓN Y CELULA DE COORDINACIÓN**		
3.1	**RADIO BASE ANÁLOGA / DIGIT AL CON GPS:** * Banda VHF 136 - 174 MHz. * Banda: VHF 403 - 470 MHZ * Canales: 1,000 * Potencia: 25 vatios * GPS: Integrado * Espaciamiento de canal: 12,5 / Digital 12,5 / 25 KHz Análogo * Botones programables: 4 * Pantalla: alfanumérica a color * Mensajes de texto: programados, formato libre de mensajería, micrófono de	Unidad	1

	teclado * Rastreo de canales: tanto análogos como digitales prioritario y prioridad dual * Anuncio de voz : confirmación audible de cambios de zona, canal o botón programable. * Privacidad básica / decodificador * Privacidad mejorada / encriptación a 40 bits * Audio inteligente * Vox control * Bluetooth para audio * Interrupción de transmisión de voz o mediante licencia * Site roaming * Incluir micrófono compacto y ergonómico, soporte, clip y manual de usuario		
3.2	**Cable Coaxial Flexible** RG8/U * Centro: multifial * Material: cobre * Malla: apantallada al 97% * Capacitancia: 26,5 (fP/ft)	Metros	20
3.3	**Conector de RF** * Tipo: UHF - PLS259 * Sin reductor	Unidad	2
3.4	**Pigtail Conversor** * De mini UHF a PL258	Unidad	1
3.5	**Batería Estacionaria** * Capacidad 100 AH * Voltaje nominal 12 VDC * Vida útil 10 años * Peso 43 kilos	Unidad	1
3.6	**Radio Portátil Digital Con Wi-Fi** * VHF 136 - 174 MHz. 5W * UHF 403-527 MHz. 4W * 16 canales * Potencia programable * 12,5 / 20 / 25 KHz * Impedancia antena 50 ohmnios * Normas militares 810 C, D, E, F, G IP67 * Encripción digital * Programable y actualizable por software * Botón de emergencia * Temperatura de funcionamiento -30°C / +60°C * Temperatura de almacenamiento -40°C / + 85°C * Debe incluir: batería, cargador impress, clip, antena manual de usuario.	Unidad	20

3.7	**Micrófono de Solapa** * Micrófono parlante remoto * Con conector de audio 3,5 mm pequeño * IP 54	Unidad	20
3.8	**Mástil en Aluminio** * Altura extendida de 15 metros * Altura recogida de 3,40 metros * Cinco sesiones en tubo de aluminio redondo * Base en lámina de 3/8" x 30 x 30 x 30 cms con pie de aluminio * Tres (03) juegos de riendas en acero de 3/16" con guardacabos, tensores y estacas para el izado * Sistema de elevación por poleas y asistido por malacate	Unidad	1

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva del **FONDO (COMODANTE)** y se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. El valor de adquisición o valor comercial de los mismos, así como relación de los bienes se encuentra en la descripción de los elementos adquiridos en el marco de la ejecución del contrato No. 0005 de fecha 12 de diciembre de 2019, cuyo objeto corresponde a "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", documento que hará parte integrante del presente Contrato de Comodato.

CLÁUSULA 4. DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN

Los bienes objeto del presente contrato de comodato, serán destinados por el **CONTRATISTA (COMODATARIO),** de manera exclusiva, para el funcionamiento de la gestión del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y atención de incendios con materiales peligrosos, en desarrollo del deber del Estado de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

CLÁUSULA 5. GRATUIDAD

El presente Contrato de Comodato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del presente Contrato de Comodato será novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta pesos m/cte. ($ 999,999,840,oo)

CLÁUSULA 6. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA (COMODATARIO)

El **CONTRATISTA (COMODATARIO)**, hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **FONDO (COMODANTE)** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato de Comodato.

6.4. El **CONTRATISTA (COMODATARIO)**, al momento de la celebración del presente Contrato de Comodato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.

6.5. El **CONTRATISTA (COMODATARIO)**, está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del Contrato de Comodato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Comodato.

6.6. El **CONTRATISTA (COMODATARIO)**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste Contrato de Comodato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas

6.7. El **CONTRATISTA (COMODATARIO)**, se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7. PLAZO DEL CONTRATO DE COMODATO

El plazo estimado para la ejecución del presente Contrato de Comodato será de CUATRO (4) AÑOS, a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el estudio previo objeto del presente Contrato de Comodato.

CLÁUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA (COMODATARIO)

El **CONTRATISTA (COMODATARIO)** tiene derecho a:

8.1 Recibir los bienes objeto del comodato para su uso y goce a título de comodato durante el plazo del Contrato de Comodato ·

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES PARTICULARES. DEL CONTRATISTA (COMODATARIO).

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato de Comodato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Estudio Previo y demás Documentos del Proceso, el **CONTRATISTA (COMODATARIO)** se obliga a:

9.1 Recibir los bienes mencionados en la cláusula 2 del presente Contrato de Comodato al **CONTRATISTA (COMODATARIO)**, a título de comodatario, la entrega se hará por medio de las respectivas actas, las cuales deben estar firmadas por el supervisor del Contrato de Comodato y el representante legal del **CONTRATISTA (COMODATARIO)**; en cada una de las respectivas actas se deberá indicar, la fecha, las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos y/o bienes objeto de entrega en comodato, la unidad de medida, así como la cantidad, cada entrega que realice deberá llevar su respectivo anexo técnico.

9.2 Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del Contrato de Comodato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.

9.3 Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en la cláusula 3 del presente c Contrato de Comodato en forma adecuada conforme a su naturaleza. Dándole un adecuado uso y mantenimiento a los elementos recibidos en comodato, garantizando que los mismos serán usados para el desarrollo de las actividades propias de la entidad, así disponer para los mismos un lugar adecuado según corresponda a cada elemento que sea entregado en el marco del presente comodato

9.4 Asumir el pago de mantenimiento, expensas comunes de administración y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso del bien durante el plazo del presente Contrato de Comodato.

9.5 Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al **FONDO (COMODANTE)**, de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien de forma oportuna.

9.6 Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato.

9.7 Vigilar y custodiar los bienes entregados a título de comodato y evitar que el mismo sea usado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier daño o deterioro dar aviso al **FONDO (COMODANTE)**, y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos del **CONTRATISTA (COMODATARIO),** y del **FONDO (COMODANTE)**.

9.8 Suscribir, por medio del Representante Legal, cada una de las actas de entrega que se requieran en el marco de ejecución del Contrato de Comodato, así como las demás actas.

9.9 Llevar un registro de los bienes recibidos en Comodato en el marco de ejecución del presente Contrato de Comodato.

9.10 Presentar de manera oportuna, cada seis (6) meses un informe en cual se haga referencia al estado de los bienes entregados en Comodato, en caso que requiera en este documento se indicará las observaciones sobre los mismos.

9.11 Restituir el bien una vez vencido el plazo del Contrato de Comodato o antes los elementos que hayan formado parte de la ejecución del Contrato de Comodato, en las mismas condiciones que se recibió, y a paz y salvo por todo concepto y demás gastos relacionados con su uso, de lo cual se dejará la constancia en los respectivos documentos, dado que los elementos deben reingresar al Almacén Departamental, los mismos se deberán entregar en el lugar que sea indicado por el supervisor del Contrato de Comodato, cumpliendo con el respectivo tramite del **FONDO (COMODANTE)**.

CLÁUSULA 10. DERECHOS PARTICULARES DEL FONDO (COMODAANTE)

El **FONDO (COMODANTE)** tiene derecho a:

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **FONDO (COMODANTE)**, de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO (COMODANTE)

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato de Comodato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Estudio Previo y demás Documentos del Proceso, el **FONDO (COMODANTE)** se obliga a:

11.1 Entregar los bienes mencionados en la cláusula 2 del presente Contrato de Comodato al **CONTRATISTA (COMODATARIO)**, la entrega se hará por medio de las respectivas actas, las cuales deben estar firmadas por el supervisor del Contrato de Comodato y el representante legal del **CONTRATISTA (COMODATARIO)**; en cada una de las respectivas actas se deberá indicar, la fecha, las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos

y/o bienes objeto de entrega en comodato, la unidad de medida, así como la cantidad, cada entrega que realice deberá llevar su respectivo anexo técnico.

11.2 Suscribir, por medio del supervisor del Contrato de Comodato, cada una de las actas de entrega que se requieran en el marco de ejecución del Contrato de Comodato, así como las demás actas.

11.3 Permitir el uso de los bienes por parte del **CONTRATISTA (COMODATARIO)**, para la destinación prevista

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA (COMODATARIO)**.

11.5 Revisar los informes que sean entregados en el marco de ejecución del Contrato de Comodato y solicitar aclaraciones, realizar observaciones y/o solicitar los otros informes.

11.6 Recibir, al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato de Comodato o antes los elementos que hayan formado parte de la ejecución del Contrato de Comodato, de lo cual se dejará la respectiva constancia en los respectivos documentos, dado que los elementos deben reingresar al almacén departamental, los mismos se recibirán en el lugar que sea indicado por el supervisor del Contrato de Comodato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El **CONTRATISTA (COMODATARIO),** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato de Comodato. El **CONTRATISTA (COMODATARIO)** es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas al **FONDO (COMODANTE)**, en la ejecución del objeto del presente Contrato de Comodato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 14. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al **CONTRATISTA (COMODATARIO)** y que ha aceptado asumir en el presente

Contrato de Comodato o, se le aplicará multa equivalente a dos (2) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al **CONTRATISTA (COMODATARIO)** para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al **CONTRATISTA (COMODATARIO)** de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del Contrato de Comodato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el **CONTRATISTA (COMODATARIO)** debe pagar al **FONDO (COMODANTE)**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total establecido para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad en la cláusula 5 del presente Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al **CONTRATISTA (COMODATARIO)**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato de Comodato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

En cumplimiento de los dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; en la contratación directa la exigencia de garantías establecida en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del ya citado Decreto 1082, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no deben estar en los estudios previos y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se realizó en el estudio previo objeto del presente Contrato de Comodato, el tipo de contrato a suscribir, la naturaleza de las partes y las garantías que previamente se exigieron en el contrato de compraventa No. 0005 de fecha 12 de diciembre de 2019, cuyo corresponde a "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", no se incluirá la exigencia de la constitución de garantías a cargo de las partes para este Contrato de Comodato.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA (COMODATARIO)

El **CONTRATISTA (COMODATARIO)** es independiente del **FONDO (COMODANTE)** y en consecuencia, el **CONTRATISTA (COMODATARIO)** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA (COMODATARIO)** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **FONDO (COMODANTE)**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. CESIÓN

El **CONTRATISTA (COMODATARIO),** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato de Comodato, sin el consentimiento previo y expreso del **FONDO (COMODANTE)**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Si el **CONTRATISTA (COMODATARIO)** es objeto de fusión, escisión o cambio de control el **FONDO (COMODANTE)**, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA (COMODATARIO)** se obliga a informar oportunamente al **FONDO (COMODANTE)**, de la misma y solicitar su consentimiento en la forma prevista por la ley.

CLÁUSULA 19. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA (COMODATARIO)** se obliga a indemnizar al **FONDO (COMODANTE)**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Comodato. El **CONTRATISTA (COMODATARIO)** se obliga a mantener indemne al **FONDO (COMODANTE)** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor total establecido para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad en la cláusula 5 del presente Contrato de Comodato.

El **CONTRATISTA (COMODATARIO)** mantendrá indemne al **FONDO (COMODANTE)** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA (COMODATARIO)** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato de Comodato.

CLÁUSULA 20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato de Comodato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA (COMODATARIO)** y el **FONDO (COMODANTE)** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato de Comodato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato de Comodato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato de Comodato está a cargo del Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, representante legal y ordenador del gasto del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2 de la Ordenanza No. 017 de fecha 25 de Noviembre de 2020, que modificó el artículo 5 de la Ordenanza No. 009 de fecha 28 de agosto de 2012.

De conformidad con las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO

Para la suscripción se requiere que el **CONTRATISTA (COMODATARIO)** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes.

CLÁUSULA 24. ENTREGA Y RECIBO DE LOS BIENES

La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, mediante documento donde conste el inventario y el estado real de los bienes objeto de comodato, el valor de adquisición o valor comercial de los mismos, así como relación de los bienes; la cual se encuentra en la descripción de los elementos adquiridos en el marco de la ejecución del contrato No. 0005 de fecha 12 de diciembre de 2019, cuyo objeto corresponde a "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", documento que hará parte integrante del presente Contrato de Comodato.

Esta entrega se efectuará al momento de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato de Comodato y previa aprobación por parte del Supervisor. El **FONDO (COMODANTE)** garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente Contrato de Comodato los mismos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato de Comodato se desarrollan en el departamento de Casanare y el domicilio contractual es en el municipio de Yopal. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato de Comodato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YOPAL
Nombre: GUILLERMO ALBERTO PÉREZ TORRES Cargo: Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare Dirección: Carrera 20 No. 8 -02 Teléfono: 6334617 Ext. 1402 Correo Electrónico: cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co	Nombre: HARBEY AUGUSTO RAMIREZ ÁVILA Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 24 No. 17 - 30 Teléfono: 3103291642 Correo Electrónico: comando@bomberosyopal.com

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato de Comodato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos y anexos. 2. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato de Comodato.

En constancia se firma el presente Contrato de Comodato en el municipio de Yopal, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

POR EL FONDO (COMODANTE)

FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
RL/ GUILLERMO ALBERTO PÉREZ TORRES
Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare

POR EL CONTRATISTA (COMODATARIO

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YOPAL
RL/ HARBEY AUGUSTO RAMIREZ ÁVILA

Revisó componente técnico: Yahir Steven Pacheco Rojas
Asesor Contratado FGRDC

Elaboró y Revisó: **Florella Barón Vargas**
Asesora Jurídica Contratada FGRDC

Revisó: **Salvatore Giuliano Varela**
Asesor Jurídico Contratado FGRDC.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0005 de 2019-12-12. cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATISTA:	**HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**
NIT. Nº:	**800.153.102-1**
VALOR:	**NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE($999.999.840,00).**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**
PLAZO:	**TRES (3) MESES.**

Entre los suscritos a saber, **MILTON HERBER ALVAREZ ALFONSO**, mayor de edad, identificado(a) con **C.C. No. 74.845.264** de **TAURAMENA, SECRETARIO(A) DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO**, obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892.099.216-6, delegado(a) para la celebración de este tipo de contratos mediante Decreto **No 0283** del **09** de **Octubre** de **2018** y demás normas que lo modifiquen o complementen y facultado(a) mediante Circular **No. 0005** del **13/03/2.018** y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE;** y por la otra parte **HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S,** con **NIT 800.153.102-1** representado legalmente por **JULIO CESAR GONZALEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 16.256.053** de **PALMIRA**, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones: **1)** Que esta convocatoria pública surtió los trámites de publicidad, previos a la apertura, establecidos en el Decreto 1082 de 2.015, Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **2)** Que mediante Resolución No. 0456 de fecha 22 de Noviembre de 2019, el Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, Presidente Junta Directiva FDGRD, ordenó la apertura del proceso **CAS-FGR-SAS-001-2019**, de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a Través de Subasta Inversa Presencial, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", acto administrativo que fue publicado en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co. **3)** Que el día 22 de Noviembre de 2019, se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co. **4)** Que conforme al cronograma del proceso contractual y según Acta de Cierre de fecha 27 de Noviembre de 2019, se presentó una (1) propuesta por parte de: **1: "HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS"**: identificado con NIT 800153102-1 Representado Legalmente por **JULIO CESAR GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.256.053 expedida en Palmira. **5)** Que luego de recibida la mencionada propuesta se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes, obteniendo el siguiente resultado. **1: "HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS"**; identificado con NIT 800153102-1 Representado Legalmente por **JULIO CESAR GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.256.053 expedida en Palmira; HABILITADO JURIDICAMENTE; HABILITADO FINANCIERAMENTE; HABILITADO

RECIBIDO PRESUPUESTO
FECHA 20-12-2019
FIRMA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0005 de 2019-12-12, cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

TECNICAMENTE. **6)** Que la Gobernación de Casanare corrió traslado de los respectivos informes de evaluación preliminar, para lo cual publicó dichos informes en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co; sin que se presentara observaciones al respecto. **7)** Que así las cosas, con la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta técnica se obtuvo el siguiente informe: **1: "HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS"**; identificado con NIT 800153102-1 Representado Legalmente por **JULIO CESAR GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.256.053 expedida en Palmira; HABILITADO JURIDICAMENTE; HABILITADO FINANCIERAMENTE; HABILITADO TECNICAMENTE. **8)** Que la Gobernación de Casanare publicó el informe final de evaluación, el día 06 de Diciembre de 2019, en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co; sin que hasta la fecha se haya recibido observación alguna. **9)** Como quiera que sólo un oferente presentó oferta, sus bienes cumplen con la ficha técnica y resulta habilitado, (**1: "HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS"**; identificado con NIT 800153102-1 Representado Legalmente por **JULIO CESAR GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.256.053 expedida en Palmira). se dispone no efectuar el procedimiento de subasta, procediendo así a dar aplicación a lo dispuesto por los numerales 4 y 5 del artículo **2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señalan:** "4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.". **10)** Que el día 8 de Agosto de 2019, se llevó a cabo la audiencia para verificar si el único oferente que presentó propuesta y cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y resultó inhabilitado, para el actual proceso, presentó una oferta cuyo valor es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal. **11)** Que en desarrollo de la diligencia se dio apertura a la urna, en la cual se encontraba contenido el sobre con la oferta económica del proponente y se procedió a abrir el sobre del **único** proponente habilitado cuyos bienes cumplen con la ficha técnica. **12)** Que en consecuencia el evaluador de requisitos financieros integrante del Comité Evaluador, verificó que la oferta económica presenta correspondencia frente a los Pliegos de Condiciones y el valor registrado frente al valor total de la propuesta. **13)** Que en atención al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, se pudo establecer que la oferta presentada asciende a la suma de **Novecientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta Pesos M/Cte($999'999.840.oo)**, sin que ninguno de los ítems ofertados supere el valor del respectivo ítem oficial; valor que es igual a la disponibilidad presupuestal para el contrato del presente proceso de selección. **14)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, el proponente **1: "HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS"**; identificado con NIT 800153102-1 Representado Legalmente por **JULIO CESAR GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.256.053 expedida en Palmira, cumplió con la ficha técnica, los requisitos habilitantes exigidos, los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y su oferta económica no excedió el presupuesto oficial asignado para esta contratación. **15)** Que los miembros del Comité Evaluador de Propuestas recomiendan al Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, Presidente Junta Directiva FDGRD, la adjudicación del proceso **CAS-FGR-SAS-001-2019**, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", al oferente **1: "HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS"**; identificado con NIT 800153102-1

FECHA: 26-12-2019
FIRMA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0005 de 2019-12-12, cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Representado Legalmente por **JULIO CESAR GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.256.053 expedida en Palmira. **16)** Que mediante acto administrativo **No. 0477** de fecha **09/12/2.019**, se adjudicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, denominado **CAS-FGR-SAS-001-2019**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE."**, al oferente **HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, con **NIT 800.153.102-1** representado legalmente por **JULIO CESAR GONZALEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 16.256.053** de **PALMIRA**, por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE($999.999.840,00)**. **17)** Que la dirección de servicios administrativos expidió certificado del plan de adquisiciones **No. 1472** de fecha **30/10/2.019**, el cual contempla el objeto del presente contrato. **18)** Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**: 1. Suministrar los elementos descritos en el anexo técnico del presente estudio previo. 2. Hacer el ingreso formal al Almacén Departamental de la Gobernación de Casanare, ubicado en la Carrera 28 No. 22-02, de cada uno de los elementos descritos en las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-FICHAS TÉCNICAS", en el tiempo, cantidades y plazo establecidos, con las especificaciones técnicas y garantías. 3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Gobernación de Casanare 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo. 5. Asumir los daños que se presenten en los bienes hasta su debida entrega. 6. Realizar el cambio de los bienes defectuosos dentro de los 8 días siguientes al requerimiento del supervisor del contrato. 7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato de conformidad a los parámetros por el Departamento de Casanare. 8. Entregar productos originales, nuevos, de calidad de conformidad con las especificaciones técnicas propuestas por la Oficina para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del Departamento. 9. Dar garantía no inferior a ocho (8) meses de los elementos suministrados. 10. Desarrollas las actividades establecidas en el presente estudio previo. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 12. Avisar oportunamente al Departamento las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 13. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato. 14. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el supervisor del contrato. 15. Acreditar el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal para la suscripción y liquidación del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012. 16. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los estudios previos y del presente contrato. 17. En el desarrollo del objeto contractual el contratista debe propender por aplicar las sugerencias y recomendaciones que la Oficina de Control interno y la secretaria general impulsarán para el fortalecimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Integrado MECI-CALIDAD. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: 1. Aportar de conformidad con lo establecido los recursos necesarios para la ejecución del contrato. 2. Realizar la supervisión para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en el contrato. 3. Levantar la respectiva acta de entrega PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran

REGISTRO PRESUPUESTO
20 - 12 - 2019
20 DIC 19
JUANM
FIRMA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0005 de 2019-12-12. cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

registradas en la propuesta técnica. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.**Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **4.** Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única. **5.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **6.** Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del Supervisor.**8.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **9.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Presentar los informes especificos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **12.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **13.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **14.** En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **15.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE($999.999.840,00), IVA INCLUIDO**; de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista:

ITEM	ELEMENTO	UND.	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	**EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE**				
1,1	Traje de protección de bomberos, aplicabilidad en rescate técnico, forestales y actividades que impliquen riesgo electrostático. Con cumplimiento de norma EN 13688: Ropa de protección requisitos generales, EN 11612: Ropa de protección contra el calor y la llama, EN 15614. Ropa de protección para Bomberos Forestales, EN 1149-5: Ropa de protección para riesgos electrostáticos. En dos piezas (chaqueta y pantalón). Con las siguientes caracteristicas: ** **CHAQUET A:** * Bicolor (azul marino con canesú rojo) delantero y trasero y (rojos) en las tapillas de los bolsillos inferiores. * Refuerzos acolchados en hombros y codos, codos preformados para mejor ergonomía.	Unidad	45	$ 8.092.000,00	$ 364.140.000,00

REVISO EL PRESUPUESTO
FECHA 20-12-2019
FIRMA

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-0

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0005 de 2019-12-12, cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

	* Cierre central con cremallera inyectada, oculta mediante tapeta cerrada con velcro en los dos extremos. * Ajuste en contorno inferior en el borde superior del cuello. * Reflectante ignifugo bicolor (amarillo / gris) 3M. en mangas, en la parte inferior delantera y en la parte trasera, uno en horizontal en la parte inferior y 2 verticales a cada lado desde la unión con el canesú hasta el reflectante inferior. * 2 bolsillos superiores con tapilla y cierre de cremallera. * 2 bolsillos inferiores con tapilla y cierre de cremallera. * 2 bolsillos interiores. * 2 pliegues de fuelle en la espalda, uno a cada lateral. * Los puños de las mangas ajustan mediante gomas y una tira con velcro. * Composición del tejido: 50% aramida, 50% fruiscosa antiestático. * Peso: 260 gr/m². * Hidrofugado, repelente al agua y aceites. * Tallas: - Talla S: 6 unidades - Talla M: 30 unidades - Talla L: 15 unidades - Talla XL: 6 unidades - Talla XXL: 3 unidades ** **PANT ALÓN:** * Color azul marino, elástico en los laterales de la cintura para un mejor ajuste, cierre de la pretina con cremallera inyectada. * Trabillas reforzadas. * Cintura trasera más alta y con refuerzo inferior para protección lumbar. * Bandas reflectantes ignifugas bicolor (amarilla/gris) 3M, en los bolsillos laterales. *Rodillas preformadas y reforzadas en una sola pieza hasta la bocapierna y unida en la parte inferior por la parte trasera. *Refuerzo en cuelra y entre piernas. *Dos bolsillos laterales tipo francés. *Dos bolsillos en cada lateral de la pierna, con fuelle y cierre con tapilla con velcro. *Composición del tejido:50%aramida, 50% fr viscosa, antiestático. *Peso: 260gr/m^2+/-5% aprox. *Hidrofugado, repelente al agua y aceite *Tallas: -Talla 28: 3 unidades -Talla 30: 2 unidades -Talla 32: 4 unidades -Talla 38: 3 unidades -Talla 40: 6 unidades -Talla 42: 7 unidades -Talla 44: 15 unidades -Talla 46: 10 unidades				

20 Dic 19
SUANM

REGISTRO PRESUPUESTO
FECHA 20-12-2019
FIRMA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0005 de 2019-12-12, cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

	-Talla 48: 5 unidades -Talla 50: 2 unidades Talla 52: 3 unidades				
1,2	Casco para rescate técnico para proporcionar capacidades de montaje de accesorios tácticos, coraza exterior construido en material no combustible, moldeado por inyección en una sola pieza, reforzado con nervios internos; acabados en lacado pulido de alto brillo y larga duración a base de pintura de poliuretano resistente al calor y la llama, conductos de ventilación en la parte superior. Arnés de fijación para mantener la correcta posición de la cabeza, tres puntos de ajuste, sistema de ajuste tipo ratchet, barboquejo ajustable fabricado en meta - aramida resistente al fuego, cierre por hebilla, apertura rápida. Gafas de protecció ajustables fabricadas con materiales resistentes a la llama, homologadas segun norma EN166, con montura flexible transparente para mejor ajuste, el ajuste al casco se realiza mediante banda elástica de alta calidad. Protector de nuca y cuello contra el calor y la radicación, fabricado en una sola pieza, en meta-aramida ignifuga, fijado al casco mediante velcros. Para mayor visibilidad debe contar con tiras autoadhesivas retro-reflectantes ignifugas. Debe cumplir con las siguientes normas técnicas: * Norma EN 12492:2012 para cascos de alpinismo, norma EN 1385:2012 para cascos de aguas bravas, requisitos adicionales de impacto fuera de la corona de la norma europea, norma EN 14052:2012 para cascos industriales de alto rendimiento, cumplir con los requisitos de impacto contundente del casco de combate avanzado (ACH) (según AR/PD 10-02 Rev A).	Unidad	45	$ 4.165.000,00	$ 187.425.000,00
1,3	Par de botas de seguridad, caña blanda, flexible en piel flor color negro, con un espesor de 2,0 - 2,2 mm, con tratamiento hidrofugo, membrana interna windtex antialergênica, transpirable e hidrofuga. Suela interna antiperforaciones en tejido multicapa matriz fabricado en kevlar. Forro extraible con forma anatómica fabricado en tejido thinsulate, puntera de seguridad en acero, cordones ignifugos, plantilla thinsulate, suela en goma antideslizante con tacos diseñados para una tracción óptima en terrenos accidentados, alta resistencia al calor, aislamiento al frio y resistente a aceites e hidrocarburos, protección del tobillo mediante refuerzo y acolchado, refuerzo en la puntera de color negro, fuelle posterior para un máximo confort, altura de la bota (T42) 27 cm, peso par de botas (T42) 2,08 kg, 100% libres de metal. Debe cumplir con la siguiente norma técnica: En15090:2015 F2A - SRC - HI3 - AN - Ci. EPI de categoría III. * Tallas: - Talla 36: 4 unidades - Talla 37: 8 unidades - Talla 38: 12 unidades - Talla 39: 10 unidades - Talla 40: 15 unidades - Talla 41: 6 unidades	Unidad	45	$ 2.975.000,00	$ 133.875.000,00

REGISTRO PRESUPUESTO
FECHA 20-12-2019
FIRMA

20 DIC 19
DLANM

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0005 de 2019-12-12, cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

	- Talla 42: 2 unidades - Talla 43: 3 unidades				
2	**CARPAS DE GRAN FORMAT O**	**UND.**	**CANT.**	**VR. UNIT**	**VR. TOTAL**
2,1	Carpa con las siguientes características: * Armadura: tubo de aluminio de 40 x 1,5 mm cubierta en algodón / poliester al 50% de 420 gr/m², fachadas separadas, dos entradas. Tamaño: 6,0 x 1,9, peso: 88 kg, altura de cunbre: 2,9 m, superficie: 35 m². * Cubierta: cubierta en pvc color blanco, tensión exterior anti - viento en algodón, particiones con cremallera en PVC. * Complementos: bols de embalaje para la cubierta, armadura y extras incluidas, suelo en PVC, kit de conexión entre tiendas iguales.	Unidad	7	$29.809.500,00	$ 208.666.500,00
3	**EQUIPOS PARA COMUNICACIÓN ENT RE PC, CI, UNIDADES DE INT ERVENCIÓN Y CELULA DE COORDINACIÓN**	**UND.**	**CANT.**	**VR. UNIT**	**VR. TOTAL**
3,1	** RADIO BASE ANÁLOGA / DIGIT AL CON GPS: * Banda VHF 136 - 174 MHz. * Banda: VHF 403 - 470 MHZ * Canales: 1,000 * Potencia: 25 vatios * GPS: Integrado * Espaciamiento de canal: 12,5 / Digital 12.5 / 25 KHz Análogo * Botones programables: 4 * Pantalla: alfanumérica a color * Mensajes de texto: proprogramados, formato libre de mensajería, micrófono de teclado * Rastreo de canales: tanto análogos como digitales prioritario y prioridad dual * Anuncio de voz : confirmación audible de cambios de zona, canal o botón programable. * Privacidad básica / decodificador * Privaidad mejorada / encriptación a 40 bits * Audio inteligente * Vox control * Bluetooth para audio * Interrupción de transmisión de voz o mediante licencia * Site roaming * Incluir micrófono compacto y ergonómico, soporte, clip y manual de usuario	Unidad	1	$ 5.355.000,00	$ 5.355.000,00
3,2	Cable Coaxial Flexible RG8/U * Centro: multifial * Material: cobre * Malla: apantallada al 97% * Capacitancia: 26,5 (fP/ft)	Metros	20	$ 47.600,00	$ 952.000,00
3,3	Conector de RF * Tipo: UHF - PLS259 * Sin reductor	Unidad	2	$ 214.200,00	$ 428.400,00
3,4	Pigtail Conversor * De mini UHF a PL258	Unidad	1	$ 190.400,00	$ 190.400,00
3,5	Batería Estacionaria * Capacidad 100 AH * Voltaje nominal 12 VDC	Unidad	1	$ 2.577.540,00	$ 2.577.540,00

DOCUMENTOS ... REGISTRO PRESUPUESTO
FECHA 20 Dic 19
FIRMA SUANM
FECHA 20-12-2019
FIRMA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0005 de 2019-12-12, cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

	* Vida útil 10 años * Peso 43 kilos				
3,6	Radio Portátil Digital Con Wi Fi * VHF 136 - 174 MHz. 5W * UHF 403-527 MHz. 4W * 16 canales * Potencia programable * 12,5 / 20 / 25 KHz * Impedancia antena 50 ohmnios * Normas militares 810 C, D, E, F, G IP67 * Encripción digital * Programable y actualizable por software * Botón de emergencia * Temperatura de funcionamiento -30°C / +60°C * Temperatura de almacenamiento -40°C / + 85°C * Debe incluir: bateria, cargador impress, clip, antena manual de usuario.	Unidad	20	$3.094.000,00	$ 61.880.000,00
3,7	Micrófono de Solapa * Micrófono parlante remoto * Con conector de audio 3,5 mm pequeño * IP 54	Unidad	20	$ 952.000,00	$ 19.040.000,00
3,8	Mástil en Aluminio * Altura extendida de 15 metros * Altura recogida de 3,40 metros * Cinco sesiones en tubo de aluminio redondo * Base en lámina de 3/8" x 30 x 30 x 30 cms con pie de aluminio * Tres (03) juegos de riendas en acero de 3/16" con guardacabos, tensores y estacas para el izado * Sistema de elevación por poleas y asistido por malacate	Unidad	1	$15.470.000,00	$ 15.470.000,00
TOTAL OFERTA ECONOMICA HD SAS					**$999.999.840,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: **A)** El Departamento entregará al contratista el **treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a título de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor y certificación de apertura de cuenta de ahorro a nombre del contrato. B) Un pago final correspondiente al setenta por ciento (70%) previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor, suscripción del acta de recibo y liquidación por parte del contratista y el supervisor,** acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007; y radicación de factura o cuenta de cobro respectiva. **MANEJO DEL ANTICIPO:** El contratista deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del presente contrato en el cual, se consignaran los recursos entregados en anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta. Los recursos entregados por el departamento en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor previamente

REGISTRO PRESUPUESTO

20 DIC 19

SUANM

20 - 12 - 2019

FIRMA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0005 de 2019-12-12, cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se reflejara en el acta en mención. El Supervisor del contrato deberá requerir al contratista para que este informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo Los costos que ello implique serán cubiertos directamente por EL CONTRATISTA. Las órdenes de pago a terceros con cargo a esta cuenta deberán ser autorizadas por el Supervisor del Proyecto. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 190006** de fecha **2019-10-30**, bajo el rubro ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE ELEMENTOS DE COMUNICACION DE EMERGENCIA DEPARTAMENTO DE CASANARE. - **X.REFI.GD131 ($999.999.840,00)**. **NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.**- Cuantía: Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y cuatro (4) meses más en todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**- Cuantía: Cien (100%) por ciento del valor del anticipo. Vigencia: Duración del contrato y cuatro (4) meses más en todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **3) CALIDAD DE LOS BIENES.**- Cuantía: Diez (10%) por ciento del valor del valor total del contrato. Vigencia: Igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo

FIRMA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0005 de 2019-12-12, cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8°) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011 **DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no resulta necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar en el contrato, estará a cargo del **Jefe de la Oficina para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres**, siguiendo las disposiciones establecidas en la ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción y el Decreto 184 del 22 de Septiembre de 2016, por medio del cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y sometido a lo dispuesto en el manual de Interventoría adoptado por la Gobernación de Casanare mediante la Resolución No 0256 de 2004 o el acto que la modifique o sustituya. **VIGESIMA: INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA PRIMERA:**

REGISTRO PRESUPUESTO

20/12/19
JUANM

FIRMA

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-0

MINUTA
FO-AB-13
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0005 de 2019-12-12, cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevara a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, a los **2019-12-12**.

EL DEPARTAMENTO

MILTON HERBER ALVAREZ ALFONSO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
DESARROLLO COMUNITARIO.

EL CONTRATISTA

JULIO CESAR GONZALEZ.
R/L. DE HD SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
20-DIC-2019

Vo.Bo
Asesor Oficina Juridica

ELABORÓ: CESAR D.H.N.
CTO PSP No 1876 de 2.019
PROF. OF. JURIDICA.

REGISTRO PRESUPUESTO
FECHA 26-12-2019
FIRMA

20 DIC 19
SJANM